

**APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA
DE PRODUCTO.**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.66/2022

Arica, 28 de enero de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado Dirección de Administración y Finanzas N°015/2022; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó un proceso de licitación pública denominado "Adquisición de Insumos e implementos médicos para Centro Médico de la Escuela de Medicina", ID: 806208-5-, cuyas Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos fueron aprobadas mediante Resolución Exenta DAF N°106/2021, de 07 de octubre de 2021, adjudicando la Línea 2, al proveedor Comercial Intermedica Ltda., mediante Resolución Exenta DAF N° 0.166/2021.

Que, en el subtítulo "Efectos derivados de incumplimientos del proveedor" de la cláusula VII. "Otras Cláusulas" de las bases administrativas se establece lo siguiente: Efectos derivados de incumplimientos del proveedor En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas informa la fecha establecida para la entrega del producto es el 28 de diciembre de 2021, siendo recepcionado el 21 de enero de 2022 (según Factura N°6472)

Que, se requiere aplicar el cobro del 2% por cada día hábil de atraso, con tope del 30% del total neto de la orden de compra N°806208-117-SE21, por el monto de \$93.540.- por 18 días hábiles, pero se aplica 17 días hábiles (Según Art. 28 Decreto Ex. N°0.987/2015 Reglamento de Adquisiciones).

RESUELVO:

1. Aplíquese al proveedor Comercial Intermedica Ltda., RUT N°76.205.137-0, una multa que asciende a \$93.540.- (noventa y tres mil quinientos cuarenta pesos) por 17 días hábiles al incumplir en el plazo de entrega del servicio y/o producto.

28.01.2022

APLICA MULTA AL PROVEEDOR COMERCIAL INTERMEDICA LTDA.

2. Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Comercial Intermedica Ltda., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
3. Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector de Administración y Finanzas


CONTRALOR


02 FEB 2022